

José María P. Caamaño
 Presidente de la República del
 Ecuador.

Vista la representación de los vecinos de Ama-
 quaña para la reparación del puente de San Pe-
 dro,

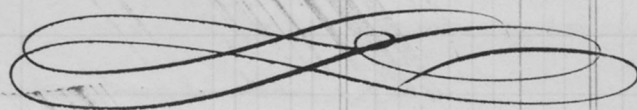
Decreta:

Art. 1.º Conforme a la Ley de 3 de Agosto de 1869 con-
 tribuirán los vecinos de la expresada parroquia con
 dos dias de trabajo o el jornal correspondiente, y
 los propietarios con el medio por mil sobre el valor
 de sus propiedades, imputándose a la contribución de
 los últimos las sumas que hayan anticipado para
 la obra.

Art. 2.º El Jefe municipal del Cantón de Quito será el
 recaudador de los fondos que deben reunirse según el
 presente decreto, y llevará cuenta de los ingresos y
 egresos, conforme a lo prescrito por la ley citada.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito a
 24 de Marzo de 1887

J. M. Caamaño-



El Ministro del Interior.

M. Pizarro

